

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE AGOSTO

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valornominal de cada título. Ptas.		Des-ambolsado. 0/0		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0			0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0		0/0	
5 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).															
11-8-914	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		71,75		10-8-914	440,00	Banco de España.....		500					
11-8-914	71,00	" E, de 25.000 " "		71,75 y 72,25		11-8-914	268,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....		500		45			
	71,25	" D, de 12.500 " "		72,75 y 58		7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España.....		500					
11-8-914	75,00	" C, de 5.000 " "		76,00 y 77,00		22-7-914	99,00	Banco de Castilla.....		250		50			
	76,00	" B, de 2.500 " "		79,00 y 80,00		14-7-914	83,00	Banco Hispano-Americano.....		500					
11-8-914	78,00	" A, de 500 " "		80,00		18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....		250					
11-8-914	78,00	" H, de 200 " "		80,00		29-7-914	230,00	Unión Española de Explosivos.....		100					
11-8-914	78,00	" G, de 100 " "		80,00		5-8-914	38,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.....		500					
8-8-914	70,00	En diferentes series.....				23-7-914	13,00	" " " " Ordinarias.....		500					
A plazo.															
11-8-914	71,30	Fin corriente.....		71,50		18-7-914	59,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
5 POR 100 AMORTIZABLE															
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				24-9-913	30,00	La Papelera Española.....		500					
28-7-914	89,00	" D, de 12.500 " "		85,00		11-8-914	345,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....		500					
30-7-914	88,40	" C, de 5.000 " "		89,00		11-8-914	345,00	Sociedad de Chamberl.....		500					
5-8-914	86,00	" B, de 2.500 " "		89,00		5-8-914	322,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		475					
11-8-914	89,00	" A, de 500 " "		89,00		11-8-914		Idem Norte de España.....		475				344 y 345 pts. ac. 344 y 345 pts. ac.	
7-8-914	84,00	En diferentes series.....				8-8-914		B.º Español del Río de la Plata.....		500					
5 POR 100 AMORTIZABLE															
Al contado.															
11-8-914	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		93,00		11-8-914	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500				88,00 y 90,00	
10-8-914	90,00	" E, de 25.000 " "		93,00		17-7-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.....		500					
11-8-914	91,00	" D, de 12.500 " "		93,00		28-5-914	72,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....		500					
11-8-914	92,00	" C, de 5.000 " "		94,00 y 95,00		4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberl.....		500					
11-8-914	92,50	" B, de 2.500 " "		94,00, 96,00 y 95,00		17-7-914	103,25	Mediodía de Madrid.....		500					
11-8-914	98,00	" A, de 500 " "		95,00 y 96,00		6-7-914	94,25	C. M. Z. A., Valladolid a Arizn. Serie A.....		500					
10-8-914	92,00	En diferentes series.....		94,00 y 95,00		28-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " B.....		500					
5 POR 100 AMORTIZABLE															
Al contado.															
11-8-914	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		93,00		30-6-914	78,75	Idem id., id. id..... " C.....		500					
10-8-914	90,00	" E, de 25.000 " "		93,00		30-6-914	76,75	Idem Norte de España Emisión 17 Enero 1905.....		475					
11-8-914	91,00	" D, de 12.500 " "		93,00		30-6-914	76,75	" " " " 1.ª serie.....		475					
11-8-914	92,00	" C, de 5.000 " "		94,00 y 95,00		30-6-914	76,50	" " " " 2.ª serie.....		475					
11-8-914	92,50	" B, de 2.500 " "		94,00, 96,00 y 95,00		30-6-914	76,50	" " " " 3.ª serie.....		475					
11-8-914	98,00	" A, de 500 " "		95,00 y 96,00		30-6-914	76,50	" " " " 4.ª serie.....		475					
10-8-914	92,00	En diferentes series.....		94,00 y 95,00		18-7-914	71,50	" " " " 5.ª serie.....		500					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	\$11.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5.000
5 por 100 " amortizable.....	178.500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Biletos. 100 pesetas papel por 100 francos.	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista.....	25 pesetas papel per libra esterlina.
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1914.

Las presiones débiles se encuentran situadas al Sur de las Azores, y las altas hacia el mar del Norte. El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 39 grados

en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados en Pontevedra.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Persiste el levante en el Estrecho de Gibraltar.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen éstos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 12 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 6.			
08	709.10	18.1	46	(?)	1=Vantolina..	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 32.8
10	709.30	18.6	55	(?)	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 18.0
12	709.28	21.8	38	ESE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 62.5
14	708.07	31.8	22	E.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15.5
16	706.40	31.6	20	Calma....	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 261
18	706.19	24.5	35	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Terminando el contrato del pesquero de almadraba *Aschia* el 31 de Diciembre de 1913, se saca á nueva subasta en virtud de lo prevenido en el artículo 23 del vigente Reglamento de almadrabas.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Cartagena el día 15 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.^a del artículo 26 del Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de uñóxima clase, no admitiéndose pólizas pagadas al papel y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de concesión señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Ramón Estrada.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública del usufructo, durante cinco años, del pesquero de almadraba denominado *Azohia*, en aguas del distrito de Mosarrón, provincia marítima de Cartagena.

1.^a El tipo para la subasta será 17.000 pesetas anuales.

2.^a Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* núms. 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.^a El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que atañe en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.^a La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano correspondiente:

A) Punta de San Ginés; y
B) Lomo del Cabo de la Azohía, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Lat. Norte: 37° 38' 56"; y Long.: 5° 1' 00" E. de San Fernando, igual á 1° 11' 20" O. de Greenwich.

B) Lat. Norte: 37° 32' 53"; y Long.: 5° 2' 00" E. de San Fernando, igual á 1° 10' 20" O. de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos:

A) B A C, 11°, A B C, 80°.

Por coordenadas geográficas:

C) Lat. N.: 37° 32' 48" y Long.: 5° 01' 48"

E. de San Fernando, igual á 1° 10' 32" O. de Greenwich, siendo C el centro del mojarejo de la almadraba.

5.^a El largo de la rabera de fuera será, á lo más, de 1.100 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.^a La almadraba pescará de paso.

7.^a La almadraba será precisamente de Monteleva ó Buche.

8.^a El concesionario no entrará en posesión del pesquero hasta 1.^o de Enero de 1916.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete á tomar éste en concesión, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Designa la calle ..., número ..., piso ... en la población donde tiene lugar la subasta, como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por haber resultado desierto el concurso celebrado para arriendo de local donde poder instalar la Estafeta urbana, mensajería de Correos y Telégrafos, en el distrito de Chamberí, de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á segundo concurso, con arreglo á las mismas bases que sirvieron para el anterior, y que se hallan á disposición del público en la Secretaría de la Administración de Correos Central y en la Central de Telégrafos.

Modificado, sin embargo, lo relativo al plazo para la presentación de proposiciones, éstas se admitirán en la Administración del Correo Central hasta las cinco de la tarde del día 31 del mes actual. La zona en que deberá enclavarse dicha Estafeta es la Glorieta de Quesvedo, Plaza de la Iglesia á prox. medias de ambas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, E. Ortúño. S—

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Septiembre de 1914 á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Calvín á Mérida, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.999,22.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en las de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Agosto de 1914.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglado al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Calvín á Mérida, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación de la carretera de Calvín á Mérida», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes,

en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 6 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Eusebio Saiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se expresan para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Calvín á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—625

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 15 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 9 al 25 de la carretera de Toledo á Navalpino, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.610,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en la de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Agosto de 1914.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Toledo á Navalpino, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de 107 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación de la carretera de Toledo á Navalpino», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 107 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 6 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Eusebio Saiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se expresan para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 9 al 25 de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—831

Jefatura administrativa de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Piza y provincia de Barcelona.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local pública, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transentes en Marruecos, hago presente que el acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre, á las doce, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto los tres días de labor desde el 9 de Agosto al 4 de Septiembre, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdania.

El precio límite que regirá en el acto será el de 44.634,64 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 23 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta siete céntimos de pesetas.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.231 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (G. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra de 8 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada Ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales; y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la Industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo el subsiste la igualdad.

Barcelona, 7 de Agosto de 1914.—El Jefe administrativo Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido en su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...

(Firma y rúbricas.)

S—829

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en Hospital de Llobregat, hago presente que el acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre, á las doce, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 9 de Agosto al 4 de Septiembre, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio íntegro que regirá en el acto será el de 82.844,93 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 23 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta diez céntimos.

La ración de paja, á sesenta céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 4.117 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al primer medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (G. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 8 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la Industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo el subsiste la igualdad.

Barcelona, 7 de Agosto de 1914.—El Jefe administrativo, Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...

(Firma y rúbricas.)

S—830

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 y Orden de la Dirección de 30 de Julio último, se anuncia por el presente para su provisión por concurso una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Cáceres.

Para aspirar á dicha plaza bastará poseer el título de Maestra de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 6 de Agosto de 1914.—Por ausencia, el Vicerrector, Salvador Ouesta. P—3220

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Villaverde Iglesias, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 26 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2843

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Oá dido Orras Orsop, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 26 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2846

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Clemente Vales Gutiérrez, del Ayuntamiento de Lalin, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Au-

toridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Manuel Vales Gutiérrez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2917

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Costoya Vidal, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir una excepción del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color rosado; señas particulares, ningunas.

Pontevedra, 11 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2918

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ramón Montes Pastor, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Salvador, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 8 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro, P—2912

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Alonso de Campo, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 8 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro, P—2913

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Barreiro Lorenzo, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, José Cayetano Barreiro, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo José Barreiro Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2839

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafín Fernández Baráñez, del Ayuntamiento de Salvada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo De netrio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 26 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2841

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Montes Baños, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Salvador, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad dieciocho años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 8 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2911

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Álvarez Feijó, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Enrique, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 8 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2915

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Porfirio Pérez Gozález, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 6 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2914

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alagón.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución (Derechos reales), pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Presidencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio, Pedro y Encarnación Zúcco Casajús, como herederos por el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, como legatario, 405 pesetas.

Utube, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3156

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales, pertene-

cientes al año 1911 de esta población, ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

>Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dispuesto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio, Pedro y Encarnación Zueco Casajús, como herederos, por suma de la testadora, 98,60 pesetas.

En Utebo á 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3155

Agencia ejecutiva de la segunda zona de la Coruña.

Contribuciones.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de la Coruña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el término municipal de Oleiros, por débitos de la contribución territorial, á nombre de los herederos de Pedro Chas, se ha dictado con fecha 1.º de Julio corriente la providencia que á la letra dice:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los herederos de Pedro Chas.

>Notifíquese á los expresados herederos esta providencia para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Desconociándose por la Agencia el paradero de los expresados herederos de Pedro Chas, se les notifica por este medio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios, á los efectos consiguientes.

Coruña, 24 de Julio de 1914.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. I., M. Jiménez.—El Agente ejecutivo, Daniel Rodríguez Lence. P—3132

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuerteventura.

Contribución rústica.—Años de 1901 á 1914.

D. Roque López Álvarez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Fuerteventura.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto y suma arriba expresados, del pueblo de Castiñas del Angel, en esta zona, se halla comprendido el deudor que á continuación se relacionará, y contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 del corriente, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

>Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

D. Eleuterio Barfiez de Lugo, 69,23 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castiñas del Angel, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en el pueblo de Antigua, calle Real, número 19.

Dado en el pueblo de Antigua, á 10 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Roque López. P—3019

Agencia ejecutiva de la zona de Gijón.

D. Juan Benjamín Castelló Bernabén, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la villa de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Eduardo Senabre Soler, vecino de la misma, para responder á sus débitos por rústica, se le han embargado las fincas siguientes:

Un jornal y medio de arar, poco más ó menos, equivalente á 75 áreas de tierra, parte secano, con almendros y parte hoy monte, en término de Tibi, partida de los Mallarets ó Pobuet de Sarió; lindante: por Norte, con barranco ó rambla de Aixar; Sur, tierras de Filiberto Sirvent; Levante, de Ventura Monllor Romero, y Oeste, de Antonio Boastella Pser.

Tierra secano en término de Tibi, partida de los Mallarets, sobre un jornal, que valente á 50 áreas; lindante: por Norte, con tierras de Jaime Bernabén; Sur, las de Antonio Boastella; Este, las de Pedro

Poveda Ganga, y por Oeste, de José Morató.

Una hectárea 25 áreas de tierra secano, á carexos, y 50 áreas de monte en la partida de Mueló y punto denominado Alilbar, del término de Tibi; lindante: por Este, tierras de Francisco Pérez Zaragoza; Sur, las de Juan Sirvent; Oeste, el mismo, y Norte, con el barranco del Alilbar.

Un pedazo de tierra secano, situada en el mismo término de Tibi, partida de Calderones, de cabida un jornal de arar, poco más ó menos, ó sean 50 áreas; sus linderos: por Norte, con tierras de José Antonio Ghorre; Sur, de Francisco Bernabé Cremades; Este, de herederos de Joaquín Silvestre, y Oeste, con ceras de Filiberto Sirvent.

Suertes de tierra secano, plantado de almendros, en término de Tibi, partida de la Redonda; su cabida 20 áreas; lindante: por Oeste, con tierras de José Pérez Verdú; Sur, otras de Rosa Matiaez, y por Este y Norte, con tierras de María Magdalena Castelló Pérez.

Y no siendo conocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica al presente edito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del mismo.

Tibi, á 16 de Julio de 1914.—J. Benjamín Castelló. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérica.

D. Luis G. Jiménez Odana, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones.

En el expediente individual de apremio en anotación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911 á 1914 inclusive, contra D. Jaime Pascual, de ignorado domicilio, se ha dictado, con fecha 9 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Pascual.

>Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Jaime Pascual ó de sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, por medio de la presente edito se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 13 pesetas 59 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, persiguiéndose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectada á la Contribución que se persigue.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el M. I. señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 14 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Luis G. Jiménez.—V.º B.º: El Arrendatario, F. Fornes. P—3032

D. Buenaventura Vallespínosa Sisteré, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuaciones en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta arrendataria en la presente ciudad de Lérida, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Francisco Casals Vallés, por débitos á la Contribución de utilidades, tarifa segunda y años de 1911, 1912 y 1913, en acumulación, con fecha 22 del corriente mes y en virtud de providencia del día anterior, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra campo, sita en el término de Alguaita, partida Eral, de cabida seis porcos, equivalentes á 21 áreas 79 centiáreas; lindante: por Oriente, con la carretera de Lérida á Aimenar; por Mediodía, con tierras de la Viuda de Antonio Martínez; por Poniente, con las de los herederos de Pedro Albans, y por Norte, con el camino de la Portella.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente ó ignorados herederos de D. Francisco Casals Vallés, y á fin de que pueda serle notificada en forma la mencionada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere á la precitada herencia yacente de D. Francisco Casals Vallés, para que en término de tres días, presente y entregue en las oficinas de esta arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Y la firma en Lérida á 22 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespínosa. P—3037

D. Buenaventura Vallespínosa Sisteré auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta arrendataria en la presente ciudad de Lérida, contra los consortes Antonio Valp Garzañal y María Escollá Grzell, por débitos á la Contribución rústica y urbana de esta capital y trimestres, en cuanto á rústica, del primero, segundo, tercero y cuarto de 1913, y en cuanto á urbana, por la anualidad de 1911, en acumulación, con fecha 17 del corrien-

te mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 16 del mismo mes, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre las fincas que á continuación se describen:

Pieza de tierra secano, campo, sita en el término de esta ciudad y partida Aubarés, con una torre compuesta de planta baja y primer piso, de cabida seis porcos superficiales, equivalentes á 21 áreas 79 centiáreas, 224 centímetros; lindante: por Oriente, con tierras de Antonio Montá; por Poniente, con las de Joaquín Peiró; á Mediodía con la carretera de Tortosa, y por Norte, con tierras de Joaquín Rué y Antonia Montá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados consortes Antonio Valp Garzañal y María Escollá Grzell, y á fin de que pueda serles notificadas en forma la mencionada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en derecho á los precitados deudores D. Antonio Valp Garzañal y María Escollá Grzell, para en término de tres días presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, sita en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Lérida, 17 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespínosa. P—3036

D. Buenaventura Vallespínosa Sisteré, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuaciones en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, correspondiente al pueblo de Oién, partido judicial de Solsona, por débitos á la Contribución territorial rústica del cuarto trimestre de 1909, años de 1910 á 1912, ambos inclusive, y primero, segundo y tercer trimestres de 1913, instruido contra la Excelentísima Sra. D. Angélica Pérez de Barradas y Bernuy, Duquesa de Denia, ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, se ha dictado, con fecha 15 de este mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la Excelentísima Sra. D. Angélica Pérez de Barradas y Bernuy, Duquesa de Denia, ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Solsona, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Arrendataria el domicilio de la expresada señora Duque-

sa de Denia, ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 918 pesetas cuatro céntimos por débito principal de Contribuciones, 137 pesetas 70 céntimos por recargos de apremio al 15 por 100 y 15 pesetas por gastos causados, en total 1.070 pesetas 74 céntimos, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectada á la Contribución que se persigue.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Oden por espacio de ocho días, firmada por el señor Alcalde y dos testigos de aquella población, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Buenaventura Vallespínosa. P—3033

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas segundas en el pueblo de Torres de Segre, por débitos á la Contribución territorial y rústica del tercero y cuarto trimestres de 1911, anualidades de 1912 y 1913, y primero y segundo trimestres de 1914, importando un total de 77,05 pesetas, contra D. Gaspar Castells Dolset, de ignorado domicilio, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Gaspar Castells Dolset.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Gaspar Castells Dolset, así como de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos así procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de la Palma, número 20, tercero, segunda, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués. P—3028

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Tornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio en acumulación, instruido en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1910, cuarto de 1911, primero, segundo, tercero y cuarto de 1912 y 1913, y primero y segundo de 1914, contra D. Juan Castellá Saló ó su hija D.^a Jerónima Castellá Beleta, ó sus herederos en su caso, de ignorado domicilio, se expide la presente, haciendo saber que por la diligencia del día 21 del actual, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas que á continuación se describen:

Una finca de tierra regadío, situada en término de esta villa, denominada Sots, de cabida 50 áreas 11 centiáreas; lindante por Norte, con un camino; por Este, con tierras de Pedro Mole; por Sur, con tierras de Antonio Castellá, y por Oeste, con el río Bregós.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Juan Castellá Saló ó su hija D.^a Jerónima Castellá Beleta, ó sus herederos en su caso, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 24 de Julio de 1914.—José Tornell.—V.^o B.^o: El Arrendatario, J. Tornell. P—3041

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio en acumulación, instruido en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los trimestres, desde el 1.^o del año 1809, al segundo trimestre de 1914 ambos inclusive, contra D. Domingo Paláu, ó sus herederos en su caso, de ignorado domicilio, se expide la presente, haciendo saber que por diligencia del día 20 del actual, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre las fincas que á continuación se describen:

Pieza de tierra regadío, sita en término de esta villa, partida Sots, de cabida 29 áreas y 78 centiáreas, la cual linda: por Norte, con el río Segre; por Este, con Antonio Castellá; por Sur, con una

higuera de riego, y por Oeste, con Magín Vidal.

Otra pieza de tierra secano, matorral, partida Palous, de extensión un jornal y cuatro percas, ó sean 69 áreas y 79 centiáreas; lindante: á Oriente, con José Ballea; Mediodía, con el mismo Ballea; por Poniente, con Domingo Morera, y por Norte, con Francisco Olives.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Domingo Paláu ó sus herederos en su caso, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

En Pons á 23 de Julio de 1914.—José Fornell.—V.^o B.^o: El Arrendatario, Fornell. P—3043

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aldaldía Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la sección séptima de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Andrés Bonilla Folgado, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Andrés Bonilla Roca, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Andrés Bonilla Roca y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Octubre de 1898.

Señas que se citan.

Personales: Edad cuarenta y ocho años, estatura alta, color moreno, vestía traje de lana, botas y gorra.

Particulares: Ninguna. Valencia, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Maestra. M—3015

En el expediente que se instruye en la sección séptima de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Rafael Martínez Marco, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Juan Martínez Ribas, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Juan Martínez y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Mayo de 1896.

Señas que se citan.

Personales: Estatura alta, color moreno, vestía blusa, gorra y calzaba alpargatas, tenía cuarenta años, usaba bigote.

Particulares: Ninguna. Valencia, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Maestro. M—3016

ANUNCIOS OFICIALES

La Eléctrica de Mollet.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balanco al 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Canalización aérea.....	30.778,00
Puestos de distribución....	10.215,00
Acometidas.....	5.179,10
Laboratorio.....	71.260,65
Contadores en alquiler.....	999.298,67
Instalaciones en curso.....	442.775,20
Almacén.....	237.249,80
Deudores varios.....	141.989,23
Caja.....	207,85
Ganancias y Pérdidas.....	21.976,69
	1.860.924,69

PASIVO

Capital.....	50.000,00
Acreedores varios.....	1.310.478,84
Hacienda.....	447,85
	1.860.924,69

El Administrador delegado.—Es copia conforme, Laurencio Pomerol. X—1898

Compañía general de Electricidad de Mataró.

Balanco al 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesión de Mataró.....	18.000,00
Inmuebles.....	130.800,00
Material de la Central.....	540.296,00
Redes de distribución y puestos de transformación.....	722.990,00
Herramientas y mobiliario.....	16.380,00
Gastos de primer establecimiento.....	395.298,39
Almacén.....	151.644,62
Caja y Banco.....	5.482,15
Deudores varios.....	263.980,06
Cartera-Títulos.....	70.500,00
	2.315.361,22

PASIVO

Capital: Acciones.....	800.000,00
Reserva.....	445,12
Acreedores varios.....	1.480.804,52
Cupones.....	29.361,72
Hacienda.....	4.789,86
	2.315.361,22

El Administrador delegado: Es copia conforme, Enrique Raymond. X—1697